



Hermosillo, Sonora., 07 de Mayo de 2024

ACTA DE INEXISTENCIA DEL DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2017.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, emite el **ACTA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL DIAGNÓSTICOS 2017**, en relación a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:24 horas el día 22 de febrero del 2024, el Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recibió denuncia por incumplimiento en contra de la Secretaría de la Contraloría General.

II. Que siendo notificada la denuncia por incumplimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General el día viernes 03 de mayo del 2024, describiendo en la denuncia lo siguiente:

“Por no tener publicada la actualización del diagnóstico a la unidad de transparencia a 2023 correspondiente a tal año. Con base en criterio juzgado por el INAI en recurso que se adjunta como evidencia donde se concluye sobre qué tal información es obligatoria de transparencia de forma trienal, y que debe ser el primer diagnóstico mayo 2017, el segundo mayo 2020, y consecuentemente el tercer mayo 2023. Por tanto la información corresponde al segundo trimestre 2023”.



Por todo lo anterior, es que se procede a exponer los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, realizó un estudio a profundidad, respecto a la publicación y conservación del **DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2017** en las Plataformas de Transparencia. Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General fundamenta y motiva en conformidad en los Lineamientos Técnicos Generales en el *Anexo 1.2 Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes*, que en el artículo 70 fracción XLVIII, información que se actualiza trimestralmente y se conserva la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por lo anterior, los trimestres que se encuentran publicados son desde el segundo trimestre del ejercicio 2023 y en curso del ejercicio 2024, mismo que se encuentra actualizado y publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Estatal de Transparencia.

SEGUNDO: Cumpliendo con el principio de máxima publicidad, de conformidad con el artículo 8 fracción IX, del cual define que:

“Consiste en que los sujetos obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optaría por la publicidad de la información”.

Se manifiesta que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra obligada en conservar la información, aun así, esta Unidad de



Transparencia realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos y en las Plataformas de Transparencia, teniendo como resultado la inexistencia de la información.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se presenta el **ACTA DE INEXISTENCIA** a consideración del Comité de Transparencia, con el propósito de que resuelva a favor de conformidad del artículo 135 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la inexistencia de la información.

Por todo lo anterior, se procede a realizar lo siguiente:

CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto o diligencia que desahogar, se cierra la presente acta, procediendo a firmar la Directora General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos, quien rectifica lo anteriormente manifestado.

ATENTAMENTE.-

LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ.
Directora General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos.

